

dox fe

Agustín Villar

Juan Trias.

Y. Lara

Ab. Garcia

V. Vindigni
J. J.

Acta N.º 20. Sesión ordinaria del día 10 de Set. de 1888

Alas nueve de la mañana de hoy, reunidos los l.ºs. Regidores que forman la corporación municipal de esta Villa, bajo la presidencia del l.º Alcalde 1.º propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la Acta dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el l.º Alcalde 1.º dio cuenta a la corporación haber quedado cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior con respecto a la adjudicación de solares, quedando enterados los interesados de la renta anual que allí se expresa. A continuación tomó la palabra el l.º Procurador y expuso a la corporación: que este término se quedó en posesión de noventa manzanas que le cedió la comunidad de aciovistas cuando se erigió en Villa, desde el 28 del pasado julio y que hasta la fecha, muy pocos individuos de los setecientos poseedores, eran los que habían ocurrido a presentar peticiones para poseer los terrenos que ocupaban: que para evitar la moratoria en que la municipalidad era la que debía curar de lo que le pertenecía, era de parecer se fijaran anuncios en los parajes mas públicos haciéndoles entender a los poseedores ^{de terrenos} la obligación que tenían de pedir sus terrenos ya en renta o bien en sujeción como lo solicitaran. Puesto a discusión se aprobó por la corporación: que en esta misma fecha se esloguen los avisos que el l.º Procurador propone, por el mejor modo de hacer saber el objeto que se propone sobre el asunto de que se trata. También propuso a la corporación el l.º Procurador que para la medida de un solar o manzana era necesario comprar alguno o algunos para el manejo de visuales y era necesario justificarlos con algo. Puesto a discusión se aprobó por la corporación el que por medida de solar o manzana se cobrara un peso que pagará el agraciado al doctor